

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 15 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 555.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2017- 00135-00.-

Colocar En Conocimiento.-

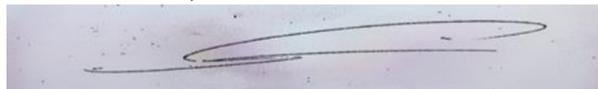
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Quince de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada **PARCELACION ALTOS DE LAS MAÑANITAS P.H.** contra **CARLOS MARIO RADA y ADRIANA SIERRA,NIVEL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno con la acotación que el proceso se encuentra terminado. -

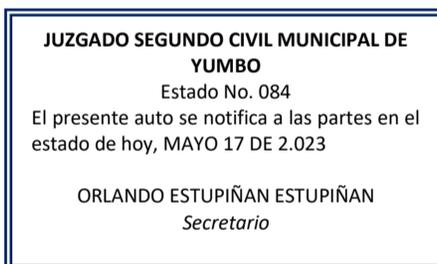
Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 15 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 554

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2018– 00254-00.-

Colocar En Conocimiento.-

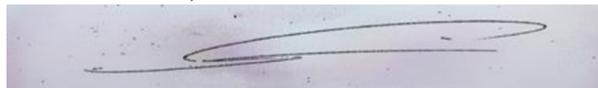
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Quince de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVA adelantada **DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS** en contra de **TRANSMIPARTES LTDA**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 084 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 17 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1203
Verbal
Rad. 2019-00148-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 917 de 29 de abril de 2019 admisión de demanda y el interlocutorio No. 166 de 23 de febrero de 2023 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

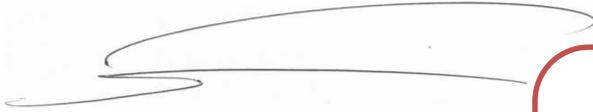
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALONSO TRUJILLO OSPINA dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por YANIRI SERNA JIMENEZ, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 917 de 29 de abril de 2019 admisión de demanda y el interlocutorio No. 166 de 23 de febrero de 2023, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1204
Deslinde y Amojonamiento
Rad. 2019-00194-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 1164 de 24 de mayo de 2018 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora YANETH MARIA AMAYA REVELO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ABEL BLANCO dentro del presente proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO propuesto por OLGA LUCIA MORENO, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1164 de 24 de mayo de 2018 admisión de demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO** 17 **DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1206
Verbal (Nulidad de Contrato)
Rad. 2019-00492-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 2244 de 26 de noviembre de 2019 y el interlocutorio No. 806 de 11 de abril de 2023 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente al señor WINSTON YORK POSADA BEJARANO en su condición de heredero de la señora ESPERANZA BEJARANO DE POSADA (QEPD) dentro del presente proceso VERBAL propuesto por ESPERANZA BEJARANO DE POSADA, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 2244 de 26 de noviembre de 2019 admisión de demanda y el interlocutorio No. 806 de 11 de abril de 2023, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO** 17 **DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1202
Verbal
Rad. 2019-00528-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 2266 de 1 de octubre de 2019 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

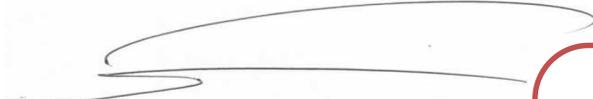
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor MARIO CAMILO RAMIREZ GARCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO, ANA MILENA TULANDE SALCEDO, ENELIA GONZALEZ VDA DE HURTADO, LUIS ALBERTO GONZALEZ SALCEDO, MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ, AIDA SOFIA HENAO GONZALEZ, AIDA HERRERA DE GONZALEZ, EUGENIA IVON GONZALEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por MARIA DELIA HEREDIA DE PORTILLO, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 2266 de 01 octubre de 2019 admisión de demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.

Dte: Albeiro Acosta
Ddo: Alexander Sánchez

Sustanciación No. 631
Verbal
Radicación 2020-00426-00
Concede Prorroga

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo quince (15) de Dos Mil Veintitrés
(2023).

Se allega memorial presentado por el Perito Avaluador GUILLERMO RAMOS MOSQUERA, solicitando se amplié el termino concedido para la presentación de su experticia.

Dice el inciso 3° del art. 117 del C.G.P. *“A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento”*.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

AMPLÍESE en diez (10) días hábiles más el término al Perito Avaluador señor GUILLERMO RAMOS MOSQUERA, a fin de que presente el trabajo de experticia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_084_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO _17_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, DOCE (12) DE MAYO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS LA 14
DEMANDADO : MARIA ANGELICA PEREZ TOBAR y JEISON EDILBER ESPINOSA
BOLAÑOS
RADICADO : 768924003002-2022-00003-00
Sustanciación Nro. : 629
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, DOCE (12) DE MAYO de dos mil veintitrés (2.023)

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID 41) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la ENTIDAD DEMANDANTE Dr (a). RIGOBERTO SALAZAR SOTO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a MARIA ANGELICA PEREZ TOBAR, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Igualmente, se le pone en conocimiento al togado que la demandada MARIA ANGELICA PEREZ TOBAR se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago el día CUATRO (04) DE MAYO DE 2.023 de conformidad con la constancia secretarial indicada en el expediente digital (ID39).

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 084 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 1211
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00159-00
Suspensión

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede presentado por la apoderada judicial del parte demandante coadyuvado por la demandada, quienes solicitan la suspensión del presente proceso por el término de SEIS (6) MESES a partir del 12 de mayo de 2023 hasta el 12 de noviembre de 2023, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1. **DECRETAR** la **SUSPENSION** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** contra **AURA ESMERALDA JURADO** a partir del 3 de mayo de 2023 hasta el 3 de noviembre de 2023.

2. De conformidad con el inciso 2° del núm. 3° del artículo 159 del C.G.P., durante la suspensión no corren términos, ni podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

3. Cumplido el termino y por las partes no se da pronunciamiento alguno se procederá a ordenar la reanudación del proceso (art. 163 del C.G.P.).

4. **TENGASE** al señor **JESUS FERNANDO TRIVIÑO LOPEZ** por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto mandamiento de pago No. 758 de 3 de mayo de 2022 proferido por esta agencia judicial.

5. **CORRASELE** traslado de la demanda al demandado, por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste la demanda y proponga las excepciones que a bien tenga, haciéndole entrega de las copias de la misma, término que iniciara una vez finalice el termino de suspensión de la demanda.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_084_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO _17_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco Av villas

Ddo: Oscar Edo Yepes

Interlocutorio No. 1208
Ejecutivo Singular
Rad. 2022-00238-00
Transferir Títulos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandada, en la cual solicita se oficie al Juzgado Segundo Penal Municipal de Yumbo Valle, a fin de que se sirvan realizar la transferencia de los depósitos judiciales.

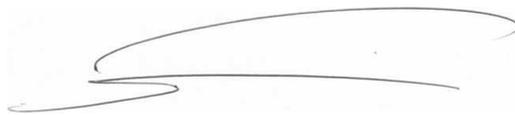
De la revisión del presente proceso y como quiera que se encuentra terminado por pago total de la obligación, se hace preciso oficiar al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, a fin de que se sirva realizar la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de ese juzgado, por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, a fin de que se sirvan realizar la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1205
Verbal
Rad. 2022-00338-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 1470 de 3 de agosto de 2022 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador ad-litem al doctor MARIO CAMILO RAMIREZ, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores LUIS EDUARDO DUQUE y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRECRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por LUIS JAVIER POSADA ANGEL, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1470 de 3 de agosto de 2022 admisión de demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO** 17 **DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1203
Verbal
Rad. 2022-00355-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 1452 de 27 de julio de 2022 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora YANETH MARIA AMAYA REVELO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores EFRAIN OROZCO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETEMNADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por ANA YBHIS HINGA SABOGAL, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1452 de 27 julio de 2022 admisión de demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **084**, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 DE 2023**.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

VERBConstancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Gilberto Vasquez
Ddo: Fernando Vasquez

Sustanciación No. 632
Verbal Reivindicatorio
Rad. 2022-00357-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud de nombramiento de curador ad-litem allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso colocar en conocimiento que dicho trámite se encuentra en termino de emplazamiento en el aplicativo del Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez vencido el termino se procederá a designar curador ad*litem para que represente a la parte pasiva.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO _17_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante no subsano las anomalías indicadas en el auto precedente presentadas . Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo, Mayo 16 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1141.-
Incidente de desacato
76-892-40-03-002- 2023 - 00116 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Mayo Dieciséis de Dos mil Veintitrés .-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por el señora *NEFER IBARRA VIVEROS* quien actúa en representación de *JULIAN ANDRES AYALA SILVA* y en contra de *AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.* y como quiera que no se hizo la aclaración solicitada respecto de lo indicado “...*así como también se le insta a esta sea clara en lo pre tendido en su solicitud ya que hace alusión a una petición elevada el 30 de mayo de 2019 y el tramite incidental debe hacerse solicitud referencia al fallo dictado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CICUITO DE CALI*” Y a este respecto nada se aclaró ni se dijo , no obstante de indicársele a la petente que su solicitud puede ser presentada nuevamente con los requisitos y haciendo claridad a lo pretendido que debe ir acorde con lo ordenado en la sentencia No. 51 fecha 11 de abril de 2023; de segunda instancia dictada por Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali. Es por lo que se,

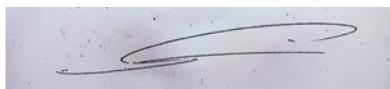
DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por la señora *NEFER IBARRA VIVEROS* quien actúa en representación de *JULIAN ANDRES AYALA SILVA* y en contra de *AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.* en virtud a que nada se aclaró ni se dijo, respecto de lo solicitado por esta dependencia judicial no obstante de indicársele a la petente que su solicitud puede ser presentada nuevamente con los requisitos y haciendo claridad a lo pretendido que debe ir acorde con lo ordenado en la sentencia No. 51 fecha 11 de abril de 2023; de segunda instancia dictada por Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali.

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 084</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 17 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, DOCE (12) DE MAYO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : SUCESION
DEMANDANTE : JOSE ORLANDO ESPINOSA, OLGA ROJAS ESPINOSA y ALEXANDER ARTEAGA ESPINOSA
DEMANDADO : GRACIELA ESPINOSA VELASCO
RADICADO : 768924003002-2023-00123-00
Sustanciación Nro. : 628
Agregar y Autoriza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, DOCE (12) DE MAYO de dos mil veintitrés (2.023)

En virtud al memorial electrónico identificado en el expediente digital (ID008) presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr(a). ROBERTULIO GARCIA, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a la entidad demandada con resultado **fallido** INDICANDO “ (..) SE REALIZARON TRES VISITAS EN DIFERENTE HORARIO Y NADIER ATENDIO AL MENSAJERO (...)” se hace preciso glosar a los autos para que conste(n) lo que allí se expresa(n) y quede(n) en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Seguidamente indica el togado que procederá a notificar al heredero mediante los siguientes correos electrónicos arteagaespinosajuan@hotmail.com y juanpis-7586@hotmail.com a lo que el Despacho autoriza su diligenciamiento de conformidad con el lineamiento establecido en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, DOCE (12) DE MAYO de 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO BLANDON PEREZ
RADICADO : 768924003002-2023-00217-00
Sustanciación Nro. :630
Requerir y Glosar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, DOCE (12) DE MAYO de dos mil veintitrés (2.023)

En virtud al memorial del expediente digital (ID014) presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante Dr(a). ADRIANA V RIVERA TREJOS quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el art 8 de la ley 2213 de 2.023 al correo electrónico g-usta12@gmail.com adscrito al demandado, mismo que dio como resultado una respuesta NEGATIVA de recibido; el despacho,

RESUELVE

1: **ORDENAR** agregar a los autos el escrito que allega constancia NEGATIVA de la notificación por art 8 de la ley 2213 de 2.023 el correo electrónico donde recibe notificación la parte pasiva, esto es a: g-usta12@gmail.com; en virtud a lo manifestado por la apoderada de la entidad demandante.

2: Requerir a la peticionaria a se sirva dar impulso procesal para lograr la notificación de la parte pasiva, conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1142.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2023-00220-00
Requerir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Quince De Dos Mil Veintitrés .

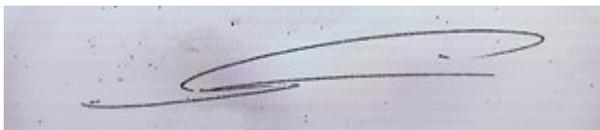
De conformidad a lo solicitado por el señor **JOSE ORLANDO ESPINOSA** y en contra de **BANCO DAVIVIENDA**. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T-045 de fecha 12 de Abril de 2023, dictada por esta dependencia judicial Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR a **BANCO DAVIVIENDA** a través de **FERNANDO GRISALES VALENCIA**, en condición de Representante Legal para Efectos Judiciales, para que se sirva informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. 045 de fecha 12 de Abril de 2023, dictada por esta dependencia judicial para con el incidentante señor **JOSE ORLANDO ESPINOSA** quien actúa en nombre propio

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través del Representante Legal para Efectos Judiciales. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente, anexos y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. <u>084</u> El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 17 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 15 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 556

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2023- 00251-00.-

Colocar En Conocimiento.-

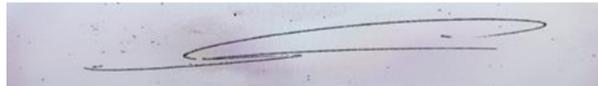
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Quince de Dos Mil Veintitrés .-

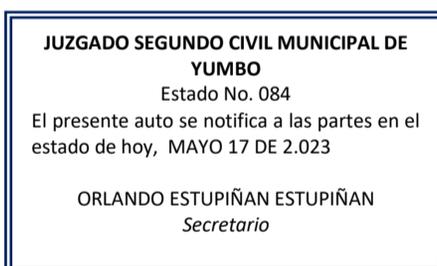
De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantada **AERORENTAL LTDA., NIT. 900232695-9** a través de apoderado judicial y en contra de **ULTRA SCALA S.A.S. BIC, Nit. 900825100-4**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.



@

Interlocutorio No. 1137.-
Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00282-00-
Decretar Embargo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Quince de Dos Mil Veintitrés

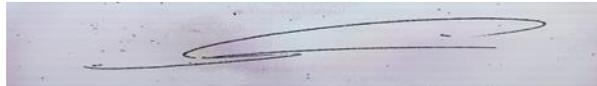
En virtud a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante vía e- mail en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantada por **FONDO DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO – FETMY Nit. 800.176.946-1** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **OLIMPO GARCIA FRANCO C.C. No. 14.981.997** y **EDIM HARBY MURIEL RUANO C.C. No. 6.548.824**, como quiera que lo solicitado es pertinente, el Juzgado,

DISPONE:

1º. DECRETAR PRUDENCIALMENTE EL EMBARGO del TREINTA (30%) de los honorarios que percibe la parte demandada **EDIM HARBY MURIEL RUANO C.C. No. 6.548.824** DOMINGO ANTONIO EMBUS C.C. No. 6.549.694 en su condición de contratista de **ALCAALDIA MUNICIPAL DE YUMBO.-**

2º. LIBRESE Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. **768922041002** por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límitese el embargo en la suma de \$7.000.000.00.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 084
El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 17 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Mayo 15 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 1139.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2023 – 00310-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Quince De Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **AGRO D SAN MIGUEL S.A.S. Nit.: 900034536-7** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **RODOLFO QUINTERO ALDANA CC. 1.097.032.339 y DERLY JOHANA OJEDA ORTEGA CC. 1.142.824.198** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

D I S P O N E :

1º. **DECRETAR** El embargo y retención de los dineros que en favor de la parte demandada **RODOLFO QUINTERO ALDANA CC. 1.097.032.339 y DERLY JOHANA OJEDA ORTEGA CC. 1.142.824.198** se encuentren en cuentas corrientes, cuentas de Ahorro, Certificados de Depósitos a término y por cualquier otro concepto, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOAV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA

2º. **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de las medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 31.000.000.oo

3º **DECRETAR EL EMBARGO** De bien inmueble de propiedad de la parte demandada **DERLY JOHANA OJEDA ORTEGA CC. 1.142.824.198** identificado con **370 49081**, ubicado en **LOTE DE TERRENO # CORREGIMIENTO DE LA BUITRETA - EL TABLON MUNUCIPIODE SANTIAGO DE CALI** de la Oficina de registro e Instrumentos de Cali.

4º **LÍBRESE** Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirvan inscribir los embargos, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso la respectiva inscripción, una vez hecho lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 084

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 17 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1138
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00310-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Quince de Dos Mil Veintitrés . -

Subsanada en debida Forma y como quiera que le asiste la razón en lo indicado respecto de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelanta por **AGRO D SAN MIGUEL S.A.S. Nit.: 900034536-7** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **RODOLFO QUINTERO ALDANA CC. 1.097.032.339** y **DERLY JOHANA OJEDA ORTEGA CC. 1.142.824.198** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a **RODOLFO QUINTERO ALDANA CC. 1.097.032.339** y **DERLY JOHANA OJEDA ORTEGA CC. 1.142.824.198** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **AGRO D SAN MIGUEL S.A.S.** las siguientes sumas de dinero:

a. Por el valor de \$55.000, adeudados y no pagados correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022.

b. Por los intereses de mora comerciales causados y no pagados sobre el capital citado en el literal anterior, liquidados desde la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la obligación.

c. Por el valor de \$3.420.302, adeudados y no pagados correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022.

d. Por los intereses de mora causados sobre el capital citado en el literal anterior liquidados desde la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la obligación.

e. Por el valor de \$4.000.000, adeudados y no pagados correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022.

f. Por los intereses de mora causados sobre el capital citado en el literal anterior liquidados desde la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la obligación.

g. Por el valor de \$4.000.000, adeudados y no pagados correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2023.

h. Por los intereses de mora causados sobre el capital citado en el literal anterior liquidados desde la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la obligación.

i. Por el valor de \$4.000.000, adeudados y no pagados correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023.

j. Por los intereses de mora causados sobre el capital citado en el literal anterior liquidados desde la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la obligación.

k. Respecto de las costas se resolverá en el momento oportuno

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.**RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO** de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**

Estado No 084

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 17 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte solicitante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 15 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1212
Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía
Rad. 2023-00332-00
Desistimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

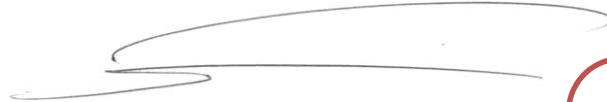
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la solicitante, el juzgado.

D I S P O N E:

1. DAR POR DESISTIDA la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTIA propuesta por BANCO W S.A. en contra de JOSE IRNE TAFUR CACIEDO.

2. ARCHIVAR la presente solicitud, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 17 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO